



UNIDAD DE INGENIERÍA

**AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL DE AV. LA MARINA SECTOR SAN VICENTE CON ATRAVIESO SUBTERRÁNEO DE DUCTO PARA INSTALACIÓN DE OLEODUCTO, COMUNA DE TALCAHUANO.**

=====

CONCEPCIÓN, 15 SET. 2010

**VISTOS** : Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850, de 1997, en la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO** :

- 1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal de la Av. La Marina sector San Vicente con atravesado subterráneo de ducto para instalación de oleoducto, Comuna de Talcahuano, así como el Proyecto presentado, cumple con el Instructivo de Paralelismos y Atravesos de Caminos Públicos de la Dirección de Vialidad versión Diciembre del 2006, por lo que se otorgó la aprobación técnica correspondiente mediante el Ord. N° 1498 de 10.08.2010.
- 2.- Que la Empresa PETROBRAS CHILE, con su carta s/n de 27.08.2010 hizo entrega de: Programa de Trabajo, Esquema de Señalización, boleta de Garantía de Banco ITAU N° 59569 por un valor de 44 UF con vencimiento el 22.02.2011 y copia del Ord. N° 1498 de 10.08.2010.

**RESUELVO**  
(Exento)

D.V.R. VIII N° 1996,

- 1°.- **AUTORIZASE** a PETROBRAS CHILE, para el uso de la faja fiscal de la Av. La Marina sector San Vicente con atravesado subterráneo de ducto para instalación de oleoducto, Comuna de Talcahuano.
- 2.- **AUTORIZASE** a PETROBRAS CHILE, para que ejecute las obras de atravesado subterráneo de ducto para instalación de oleoducto en los caminos y kilometrajes indicados en el Punto 1 del CONSIDERANDO.
- 3.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 3.1.- Las obras que signifiquen los trabajos de instalación subterránea de ducto no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario de la Av. La Marina Sector San Vicente, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
  - 3.2.- Será exclusiva responsabilidad de la Empresa PETROBRAS CHILE, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de

que los trabajos que se ejecuten para los trabajos de atraveso aéreo de línea de media tensión no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

3.3.- Será de exclusiva responsabilidad de PETROBRAS CHILE tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos de instalación subterránea de ducto para oleoducto en la faja fiscal de la Av. La Marina sector San Vicente.

3.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por el paralelismo y atraveso subterráneo no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.

3.5.- En los trabajos de instalación subterránea de ducto para oleoducto en la faja fiscal de la Av. La Marina sector San Vicente así como la Instalación de Faenas de la Empresa que ejecute las obras y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.

4°.- El período de ocupación de la faja vial que se autoriza es por 5 años. Previo al término de este período PETROBRAS CHILE o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las instalaciones subterráneas de ducto para oleoducto materia de los trabajos que se autorizan deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de que PETROBRAS CHILE, o quien tuviera la continuidad legal de la propiedad de las instalaciones subterráneas materia de los trabajos que se autorizan en el presente caso, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá solicitar nuevamente la factibilidad de uso de la faja fiscal de la Av. La Marina sector San Vicente, Comuna de Talcahuano.

5°.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.

6°.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Marco Pardo R. Ingeniero Civil de la Oficina Regional de Vialidad Región del Biobío, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 41- 2852094 de Concepción.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

DVQ/XAW/MVU

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- Destinatario

- Cc. - Sr. Jefe Provincial Vialidad Concepción  
- Sr. Marcos Pardo R.  
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional  
- Of. Partes N.R.O.P. (Pr. 4104854)  
- 30/09.09.2010

**Proceso N° 4136191**



**ARMANDO CONCHA LOYOLA**  
Ingeniero Civil  
Director Reg. de Vialidad (S)  
Región del Bio Bio